

ASISTENTES.

Alcalde-Presidente.

D. Antonio García López.

Concejales.

D^a. Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D. Antonio Linares Blanco.

D^a María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D. Salvador Torres Carmona.

D. Rafael Jiménez Alcaide.

D. Manuel Luque Naranjo.

NO ASISTEN.

D. José Díaz Díaz.

D^a Ángeles Llamas Mata.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en **primera convocatoria**.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha veintiseis de abril de dos mil dieciocho, la misma es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes que en este momento son nueve de los once concejales que componen el pleno.

2.- Propuesta mesa contratación expediente para la prestación del servicio provincial de ayuda a domicilio por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

El señor Alcalde da cuenta al pleno del proceso de Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la reunión de la Mesa de Contratación del día 27 de abril de 2018 a las 10:30 horas, para dar lectura al informe del comité de expertos y posterior apertura del Sobre C ,(en acto público) al objeto de formular propuesta de adjudicación, acta a la que acompaña toda la documentación integrante del sobre B y el informe del comité de expertos, del siguiente tenor literal:

“Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 27 de abril de 2018 a las 10:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, sujeto a regulación armonizada, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación formada por:

Presidente: D. Antonio García López.(Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor)

Vocales: Inés López Monge (Secretario Interventor del Ayuntamiento de Montemayor).

Ana María Guijarro Carmona (Representante del grupo municipal de IULVCA).

Angeles Llamas Mata (Concejales designados por el grupo municipal del PSOE)

María del Carmen Vega Pavón (Representante de IPBS)

Secretario: José Mata Díaz (Funcionario del Ayuntamiento de Montemayor).

No asiste: Manuel Luque Naranjo (Representante del grupo municipal de ULIA).

Se incorporan al acto los siguientes representantes de las siguientes empresas licitadoras:

* Grupo ADL S.C.A.

* Monteayudalia S.L.L.

A la vista del informe de valoración técnica que es leído íntegramente y que copiado dice:

INFORME TÉCNICO

Asunto: Valoración de los Proyectos Técnicos presentados por las empresas admitidas en el procedimiento para la Contratación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el municipio de Montemayor, correspondiente al año 2018.

A instancia de la Mesa de Contratación, en función del acuerdo adoptado en su reunión del día 17 de abril de 2018, se solicita Informe Técnico a los Servicios Sociales Comunitarios, en base a la valoración de los aspectos que dependen de un juicio de valor, referentes a los Proyectos Técnicos presentados por las empresas admitidas en este procedimiento de licitación, para la contratación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, los técnicos que suscriben, tienen a bien

INFORMAR

PRIMERO.- La documentación valorada se corresponde, únicamente, con la contenida en el "Sobre C" (Proyecto Técnico relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio), presentada por cada una de las empresas admitidas. Son las siguientes: "GRUPO ADL, S.C.A.", "GESTIÓN TRABAJO SOCIAL, S.L.", "MONSECOR, S.L.", "MONTEAYUDALIA, S.L.L.", "CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.", "AL ALBA ESE, S.L.", "LIFE CARE S.L.", "INEPRODES, S.L." y "BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L."

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado referente a "Criterios de Ajudicación", (Cláusula Octava, apartado II.) establece una puntuación máxima de 20 puntos, en función de las características del servicio a prestar, que deberá quedar reflejado en los Proyectos presentados por las diferentes empresas, de acuerdo con los contenidos que se recogen en el apartado II.1º: Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (PROYECTO TÉCNICO). Son los siguientes:

II.1.1. Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio de Montemayor.

II.1.2. Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio, valorándose el que se adscriba al servicio de Montemayor, en el que se especificará:

- Titulación académica y formación profesional habilitante para la prestación del servicio.
- Plan de Formación, perfeccionamiento y reciclaje del personal.
- Plan de formación de auxiliares de Ayuda a Domicilio y calendario.

II.1.3. Medios materiales y técnicos de los que dispone la Entidad para la realización del

servicio, pudiendo valorarse aquellos elementos que se pongan a disposición exclusiva de las personas usuarias de Montemayor..

TERCERO.- Con el fin de distribuir la máxima puntuación (20 puntos) y como tarea previa a la valoración de los Proyectos, acordamos repartir la misma, entre las distintas variables predeterminadas y anteriormente enumeradas, de manera que cada profesional establecerá una puntuación individualmente, tomando como definitiva la media de las puntuaciones. De esta forma asignamos la misma puntuación, 7 puntos, a los apartados (II.1.1. y II.1.2.) y 6 puntos al apartado II.1.3. que debe contener cada Proyecto.

En base a todo lo anteriormente expuesto y una vez analizados y valorados los Proyectos Técnicos, asignamos las siguientes puntuaciones:

LICITACIÓN SPAD MONTEMAYOR 2018

CLÁUSULAS 8ª II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: PROYECTOS TÉCNICOS (20 puntos)

Sobre C.

EMPRESAS	II.1.1. Memoria Organización Servicio	II.1.2. Personal Técnico Auxiliar	II.1.3. Medios Materiales y Técnicos	TOTAL
GRUPO ADL, S.C.A.	6	4	3,5	13,5
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	2	3	4,5	9,5
MONSECOR, S.L.U.	3	4	3	10
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	1	4	4	9
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	3	2	5,5	10,5
AL ALBA E.S.E., S.L.	1	2,5	0,5	4
LIFE CARE, S.L.	1	2	4	7
INEPRODES, S.L.	4,5	4	4	12,5
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	2	3	3	8

Fernán Núñez, a 25 de abril de 2018"

Tras la lectura de la valoración, se procede a la apertura de los Sobres «B» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente), con el siguiente resultado:

EMPRESAS	I.1	I.2	I.2.1	I.2.2	I.2.3	I.2.4	I.2.5	I.3	TOTAL
GRUPO ADL, S.C.A.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
MONSECOR, S.L.U.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
AL ALBA E.S.E., S.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
LIFE CARE, S.L.	5	35	10	10	5	5	5	NO ACREDITADA	40
INEPRODES, S.L.	NO ACREDITADA	35	10	10	5	5	5	5	40
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «B»), se arrojan los siguientes resultados globales:

EMPRESAS	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	TOTAL
GRUPO ADL, S.C.A.	45	13,5	58,5

GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	45	9,5	54,5
MONSECOR, S.L.U.	45	10	55
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	45	9	54
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	45	10,5	55,5
AL ALBA E.S.E., S.L.	45	4	49
LIFE CARE, S.L.	40	7	47
INEPRODES, S.L.	40	12,5	52,5
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	45	8	53

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por GRUPO ADL, S.C.A.

El Presidente da por terminada la reunión a las 12:38 horas. Y para que quede constancia de lo tratado yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.”

RESULTANDO :

PRIMERO.- Por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2017 se prestó aprobación al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montemayor, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, con fecha 13 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 275, Asimismo dicho anuncio fué publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba nº 215 de fecha 14 de noviembre y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2017, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 29 de diciembre de 2017.

TERCERO.-Con fecha 29 de noviembre se presentó por INEPRODES, S.L. Recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

CUARTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2017 se firmó con el IPBS Convenio específico de colaboración para la Gestión del servicio público de ayuda a domicilio en Montemayor.

QUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2018 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales se emite resolución nº 18/2018 mediante la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por INEPRODES S.L., contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato denominado "Servicio provincial de ayuda a domicilio en el municipio de Montemayor (Expte. 3597/17, convocado por este ayuntamiento y en consecuencia, anular la cláusula octava apartado II.1.4 "Estructura organizativa y capacitación. Conocimiento de la realidad del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Montemayor"

SEXTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2018 por acuerdo plenario se prestó aprobación al expediente de contratación, suprimiendo la cláusula octava apartado II.1.4 "Estructura organizativa y capacitación. Conocimiento de la realidad del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Montemayor" del Pliego CONTRATACIÓN SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA DOMICILIO MONTEMAYOR y acordando de nuevo la licitación, conservando toda la tramitación previa y los actos administrativos dictados en este expediente hasta la aprobación de los Pliegos y Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas de este expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montemayor, con la modificación del acuerdo primero, y la adaptación al convenio específico de colaboración entre el IPBS y el Ayuntamiento de Montemayor de fecha 22 de diciembre de 2017, convocando su licitación que regirá el contrato del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montemayor, por procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SÉPTIMO.- Se envió al DUE anuncio, publicado el 14 de febrero de 2018 , posteriormente se publico BOE nº 43 de fecha 17 de febrero de 2018, nº 9704 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018, anuncio nº 483 ,y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación,a fin de que los interesados presentaran sus Proposiciones desde el 14 de febrero de 2018 al 6 de abril de 2018, ambos incluidos.

Visto que durante la licitación se presentaron admitieron y presentaron en plazo las siguientes Proposiciones:

- 1.- Empresa Grupo ADL SCA.
- 2.- Empresa GESTION DE TRABAJO SOCIAL SL.
- 3.- Empresa: MONSECOR SLU.
- 4.- Empresa: Monteayudalia SLL.
- 5.- Empresa: Castreña Servicios Asistenciales SLL.
- 6.- Empresa: AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS SI.
- 7.- Empresa: LIFE CARE SI.
- 8.- Empresa: INEPRODES SL.
- 9.- Empresa: BCM GESTION DE SERVICIOS SL.

OCTAVO.-Que con fecha 27 de abril 2018 a las 10:30 horas se reunió la Mesa de Contratación(en acto público) y ésta, tras la recepción del informe del Comité de Expertos, sobre los criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre C) a continuación se pasó a la apertura (Sobre B) criterios objetivos y vista asimismo el acta correspondiente donde se propone adjudicación a favor de GRUPO ADL S .C .A

NOVENO.- A las vista de que todos los licitadores se han comprometido a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de licitación, es decir 13 €/ hora IVA incluido.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal de ULIA, don Manuel Luque Naranjoy expone: Creo que como a todos los que estamos aquí en esta mesa nos hubiera gustado que hubiera sido Monteayulia la empresa mejor clasificada, pero no ha sido posible.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE, don Salvador Torres Carmona y expone: Coincidimos en la apreciación, nos hubiera gustado que la empresa local hubiera continuado

Toma la palabra la portavoz del grupo municipal del ULIA, doña Ana María Guinarro Carmona y expone: agradecer a Monteayudalia su buena labor y su dedicación y decirle que la esperamos dentro de 4 años.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, visto el dictamen favorable de la comisión informativa de cultura y bienestar socel Pleno, acuerda, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son nueve de los once concejales que lo componen ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación con fecha 27 de abril 2018 y de conformidad con el siguiente orden decreciente:

EMPRESAS	TOTAL
GRUPO ADL, S.C.A.	58,5
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	55,5
MONSECOR, S.L.U.	55
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	54,5
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	54
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	53
INEPRODES, S.L.	52,5
AL ALBA E.S.E., S.L.	49
LIFE CARE, S.L.	47

SEGUNDO. Notificar y requerir a GRUPO ADL, S. C. A , licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, **en el plazo de diez días** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.-Expediente modificación créditos al presupuesto municipal.

El señor alcalde da cuenta al pleno que se ha realizado Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante créditos extraordinarios/suplementos de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990.

En virtud de lo expuesto, el pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa

de hacienda, desarrollo económico y deportes, acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes que son nueve de los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 12/2018 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos , financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los términos siguientes:

330- 62203.- MEJORA CASTILLO DE DOS HERMANAS	6.080 €
454-61903.- CAMINOS	5.228 €

11.308 €

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia .

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia .

Antes de pasar a tratar el siguiente punto del orden del día don Manuel luque Naranjo expone: Creo que cuando arreglamos caminos debemos procurar que tengan la anchura suficiente.

El señor Alcalde expone: son cantidades de inversión muy escasas, pero siempre se intenta, en este caso concreto he reunido a los vecinos a través de la asociación y han estado de acuerdo en la anchura, pero no podemos olvidar que cuando tenemos el mínimo problema con la negativa de los vecinos y tenemos que acudir por ejemplo a la expropiación o cualquier otro tema ya no da tiempo a poder actuar.

Don Manuel Luque Naranjo expone: me refiero a que tenemos una ordenanza y debemos cumplirla, la ordenanza viene a decir que todas las edificaciones tienen que retirarse del camino, al igual que la vallas y las antiguas debían retranquearse en el plazo de 3 años. Los vecinos que se oponen no tienen la gran mayoría razón, al menos que dejen libre lo público .

El señor Alcalde responde: si quereis tenemos una reunión todos los grupos y tratamos este tema, si existe unanimidad este grupo estará de acuerdo.

Don Salvador Torres Carmona expone: quizás el primer punto sería dar a conocer a los vecinos la existencia de la norma y luego ir intentando aplicarla.

4.-Propuesta felicitación a Policía Local.

El señor alcalde PROPONE al pleno el Informe Propuesta formulado a la alcaldía por don Andrés Naranjo Rider, como Jefe accidental de la Policía local, de fecha 7 de marzo de 2018 y que copiado literalmente dice: El jefe accidental de la policía local se dirige a V.S para solicitarle que se realice una felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno para DON ALBERTO DELGADO ROLDAN, con DNI 30963058K, y agente de la policía local a mi cargo, según la orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de policía local, por la impartición de una charla informativa a personas mayores sobre prevención de robos, hurtos y estafas. Dicha charla tuvo lugar el pasado 5 de marzo del presente año en el salón de actos de la Casa de la Cultura de este municipio. Esto ayudará a dar a conocer el buen funcionamiento y el gran trabajo del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento y la determinación y el valor de sus agentes algo de lo que como Jefe de este cuerpo me siento orgulloso”

En virtud de lo expuesto, el pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de hacienda, desarrollo económico y deportes , acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son nueve de los once concejales que componen el pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Felicitar públicamente a DON ALBERTO DELGADO ROLDAN, con DNI 30963058K funcionario del Ayuntamiento de Montemayor, perteneciente a la escala de administración

especial, subescala de servicios especiales del cuerpo de policía local, por la impartición de una charla informativa a personas mayores sobre prevención de robos, hurtos y estafas. Dicha charla tuvo lugar el pasado 5 de marzo del presente año en el salón de actos de la Casa de la Cultura de este municipio.

5.-Propuesta felicitación a Policía Local.

El señor alcalde PROPONE al pleno el Informe Propuesta formulado a la alcaldía por don Andrés Naranjo Rider, como Jefe accidental de la Policía local, de fecha 7 de marzo de 2018 y que copiado literalmente dice: El jefe accidental de la policía local se dirige a V.S para solicitarle que se realice una felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno para DON JULIO MORENO RODRIGUEZ, con DNI 45738215R, y agente de la policía local a mi cargo, según la orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de policía local, por la impartición de una charla informativa a personas mayores sobre prevención de robos, hurtos y estafas. Dicha charla tuvo lugar el pasado 5 de marzo del presente año en el salón de actos de la Casa de la Cultura de este municipio.

Esto ayudará a dar a conocer el buen funcionamiento y el gran trabajo del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento y la determinación y el valor de sus agentes algo de lo que como Jefe de este cuerpo me siento orgulloso”

En virtud de lo expuesto, el pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de hacienda, desarrollo económico y deportes , acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son nueve de los once concejales que componen el pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Felicitar públicamente a DON JULIO MORENO RODRIGUEZ, con DNI 45738215R funcionario del Ayuntamiento de Montemayor, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales del cuerpo de policía local, por la impartición de una charla informativa a personas mayores sobre prevención de robos, hurtos y estafas. Dicha charla tuvo lugar el pasado 5 de marzo del presente año en el salón de actos de la Casa de la Cultura de este municipio.

Igualmente el señor alcalde PROPONE al pleno el Informe Propuesta formulado a la alcaldía por don Andrés Naranjo Rider, como Jefe accidental de la Policía local, de fecha 14 de febrero de 2018 y que copiado literalmente dice: El jefe accidental de la policía local se dirige a V.S para solicitarle que se realice una felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno para DON JULIO MORENO RODRIGUEZ, con DNI 45738215R, y agente de la policía local a mi cargo, según la orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y

el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de policía local, por la docencia impartida en el curso "TRATAMIENTO POLICIAL A LA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO" de 21 horas de duración (del 21 de septiembre de 2017 al 11 de octubre de 2017), organizado por el sindicato de trabajadores UGT y concertado con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) Dicho curso, que ha sido impartido por el agente reseñado de forma voluntaria y altruista, ha contado con la asistencia de 74 Agentes de Policia Local de diferentes Municipios de la Comunidad Autónoma de andalucía.

Esto ayudará a dar a conocer el buen funcionamiento y el gran trabajo del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento y la determinación y el valor de sus agentes algo de lo que como Jefe de este cuerpo me siento orgulloso"

En virtud de lo expuesto, el pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de hacienda, desarrollo económico y deportes , acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son nueve de los once concejales que componen el pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Felicitar públicamente a DON JULIO MORENO RODRIGUEZ, con DNI 45738215R funcionario del Ayuntamiento de Montemayor, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales del cuerpo de policía local, por la docencia impartida en el curso "TRATAMIENTO POLICIAL A LA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO" de 21 horas de duración (del 21 de septiembre de 2017 al 11 de octubre de 2017), organizado por el sindicato de trabajadores UGT y concertado con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) Dicho curso, que ha sido impartido por el agente reseñado de forma voluntaria y altruista, ha contado con la asistencia de 74 Agentes de Policia Local de diferentes Municipios de la Comunidad Autónoma de andalucía.

6.- Periodo Medio de Pago 1 trimestre 2018.

El señor alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al primer trimestre del año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente:

Ratio operaciones pagadas de la entidad local en el 1º trimestre	-8,3235
Importe total de pagos realizados durante el 1º trimestre	517.607,29

Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	-11,5573
Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 1/1/2014 al 31/1/2018	18.166,38
PMP entidad local para los periodos indicados	-8,4331

7.-Recurso reposición contra acuerdo pleno de fecha 25 de enero de 2018 interpuesto por don Miguel Carmona García.

El señor alcalde da cuenta al pleno del recurso de reposición interpuesto por don Miguel Carmona García, con fecha 6 de marzo de 2018 Nº registro 149, contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de enero de 2018, acuerdo que fue notificado con fecha 7 de febrero de 2018 erróneamente ya que en vez de decir que contra dicho acuerdo no cabía recurso por ser acto de trámite, se dio la opción por error de transcripción, a presentar Recurso de Reposición.

Por don Salvador Torres Carmona, portavoz del grupo municipal del PSOE se solicita se proceda a la lectura íntegra del recurso de reposición. Por mí la Secretaria Interventora del Ayuntamiento se da lectura al mismo.

El pleno visto el expediente instruido al efecto, visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, acuerda en votación ordinaria por seis votos a favor de los señores concejales del grupo municipal de IULVCA, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y tres abstenciones de los concejales asistentes del grupo municipal del PSOE Y ULIA adoptar el siguiente ACUERDO:

ACUERDOS:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Carmona García contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de enero de 2018 por el que se adopta acuerdo de aprobación provisional del expediente referido a innovación del PGOU como modificación consistente en la ampliación en superficie del cementerio municipal de Montemayor y el estudio ambiental estratégico al igual que la separata referida a la Valoración de Impacto en la Salud e Informe Hidrológico, conforme al documento redactado por Isabel Casas Gómez (arquitecta), Cecilia Martínez(arquitecta), José I. Carpintero Agudo(licenciado en Ciencias Ambientales) en aplicación del art. 116, c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto de trámite. Si bien contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley, supuestos no alegados por el

recurrente.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la notificación realizada a don Miguel Carmona García (acuerdo de pleno de fecha 25 de enero de 2018) y volver a notificar a fin de hacer constar en la misma que se trata de un acto de trámite, advirtiéndose que como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo al amparo de lo que establece el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el contenido de toda notificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López